



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-310
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición interpuesto por la doctora **JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. "Ley 1437 de 2011".

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

La doctora **JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.217.598 expedida en Villavicencio - Meta, se inscribió y concurso para el cargo de Profesional Universitario Juzgado Administrativos, obteniendo un puntaje de 706,44. El día 11 de Junio de 2021, y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Capacitación, por cuanto no corresponde a la calificación que ha debido ser asignada de acuerdo a la acreditación aportada al momento de la inscripción.

La recurrente interpone recursos y sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que se acreditaron dos especializaciones: la primera, en Derecho Administrativo que no tiene discusión alguna con la relación directa con al cargo de postulación a Profesional Universitario de Juzgados Administrativos, lo que permitiría concluir que por este postgrado se cuenta con 20 puntos adicionales. El segundo postgrado, corresponde a la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, área del derecho que efectivamente se encuentra relacionada con el cargo, por ello, también debe reconocerse como capacitación adicional con 20 puntos adicionales.
2. Que se acreditó maestría en Derecho de Daños de la Universidad de Girona, área del derecho que incuestionablemente está relacionada con el cargo al cual se aspira, especialmente en materia de responsabilidad civil extracontractual del Estado, aportando el diploma de grado con el apostillaje solicitado para el trámite homologación ante Ministerio de Educación, comoquiera que efectivamente se encontraba en desarrollo conforme constancia expedida por esa cartera Ministerial, situación que se consolidó a través de la Resolución 017063 del 22 de octubre de 2018, por lo que previo a la publicación de los resultados de conocimiento, así como, la conformación de la lista de elegibles, la convalidación fue aprobada y aceptada por la entidad competente, tal como se demuestra.
3. Que a la calificación otorgada solo se aumentaron 5 puntos en razón a educación informal – teniendo en cuenta que, si la educación formal se califica sobre 20 puntos y se le calificaron 25 puntos, quiere decir que se le reconocieron 5 puntos por educación



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

informal -. No obstante, es de señalar que se aportaron los cursos por: i) Sistemas Básico y Avanzado de 90 horas; ii) Básico e-Servidor Judicial y Especializado para empleados Públicos de 56 horas de formación.

4. Que conforme lo anterior, se puede afirmar que la calificación en el factor de capacitación adicional corresponde a 80 puntos y no a 25 puntos, puesto que, entre la educación formal e informal adicional con la que contaba para la fecha de la inscripción se obtenía dicho puntaje - 80 puntos.

DECISION

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente es, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de fundamento de la decisión administrativa proferida, que también se encuentra respaldada en el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley 270/96 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia Adicional que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021 Registro Seccional de Elegibles, se observa Que la doctora **JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.217.598 expedida en Villavicencio - Meta, le fue asignado el puntaje de (25,00) puntos en Capacitación como se observa en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
28	40.217.598	RUEDA ORTIZ JENNY CAROLINA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	313,20	167,50	100,00	25,00	605,70

Respecto al factor Capacitación se tiene, que según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional se tendrían en cuenta:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos		

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Abogada	Pregrado	21/04/2006	Requerimiento Obligatorio
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	Especialización	30/08/2007	20
Derecho Administrativo	Maestría	Julio/2010 Primer Semestre	No cumple los requisitos de presentación de la documentación
Especialización en Derecho Administrativo	Especialización	10/12/2013	No cumple los requisitos de presentación de la documentación
Máster Universitario en Derecho de Daños	Maestría	21/12/ 2016	No cumple los requisitos de presentación de la documentación
Planeación Estratégica con Balanced Scorecard	Seminario	16 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Indicadores e índices de Gestión	Seminario	12 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Fundamentos Normas ISO 9001-2000 y NTCGP 1000:2004	Seminario - Taller	16 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Sistemas Básico y Avanzado	Curso	90 horas	5
Fundamentos Normas NTC ISO 14001-2004	Seminario - Taller	16 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Fundamentos Normas NTC –OHSAS 18001-2007	Seminario - Taller	16 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Fundamentos de Archivística	Curso	30 horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
Total			25



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1.- Que al verificar las certificaciones de capacitaciones aportadas al momento de la inscripción, no se evidenció error en la asignación de puntaje al factor Capacitación, por tal razón no se modificará dicha puntuación.

3.- No se dará puntaje a las certificaciones de capacitación: Planeación Estratégica con Balanced Scorecard; Indicadores e índices de Gestión; Fundamentos Normas ISO 9001-2000 y NTCGP 1000:2004; Fundamentos Normas NTC ISO 14001-2004; Fundamentos Normas NTC –OHSAS 18001-2007; Fundamentos de Archivística”, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar cada una 40 hora o más, lo que no ocurre en este caso.

4.- Del mismo modo no se dará puntaje a las certificaciones de capacitación: Maestría en Derecho Administrativo, Especialización en Derecho Administrativo y Máster Universitario en Derecho de Daños, por cuanto, la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación, razón por la cual no fueron tenidas en cuenta al asignar puntaje en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tenida en cuenta por considerarse como una prueba nueva allegada de manera extemporánea.

Por otra parte se debe advertir a la recurrente que, las certificaciones de: i) Sistemas Básico y Avanzado de 90 horas; ii) Básico e-Servidor Judicial y Especializado para empleados Públicos de 56 horas de formación, no fue aportada en su oportunidad, razón por la cual no fue tenida en cuenta en el momento de asignar puntajes en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tenida en cuenta por considerarse como prueba nueva, la cual se torna extemporánea.

Del mismo modo se advierte a la recurrente que, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, el interesado (a) podrá actualizar su inscripción en el registro seccional de elegibles, con los documentos que estime necesarios, oportunidad que tienen los aspirantes para que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, disponga si es del caso, ordenar la reclasificación dentro del citado registro seccional y para el cargo al cual concurso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en consecuencia no reponer la calificación obtenida por la doctora **JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.217.598 expedida en Villavicencio – Meta.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la doctora **JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.217.598 expedida en Villavicencio - Meta.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg